

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00243

Teniendo en cuenta que el 2 de agosto de 2022, mediante proveído N°1, se admitió la solicitud de negociación de deudas elevada por la demandada Adriana Marcela Perilla Contreras (archivos 7 y 8), con fundamento en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la suspensión del proceso ejecutivo de la referencia.
- 2.- **PRECISAR** que el Juzgado 52 Civil Municipal de esta ciudad, tuvo en cuenta el embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo hipotecario 2019-0285, que allí se surte. Asimismo, que por oficio 450 del 28 de febrero de 2022, dicha autoridad remitió el asunto a los juzgados de ejecución civil municipal de esta urbe.
- 3.- **COMUNICAR** al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Liborio Mejía, la presente decisión para haga parte del trámite que allí se surte. Además, deberá informar el estado actual de la negociación. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.16 fijado el 7 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587b7d0eee55f0605fd265955713467cf5c118e34aa6814468d188889d80f891**

Documento generado en 06/02/2023 04:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>